



# Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: [ayuntamiento@arcicollar.com](mailto:ayuntamiento@arcicollar.com) CIF P4501500E

## **ANUNCIO IMPORTANTE**

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y resto de normativa de aplicación, se **INFORMA A LOS CIUDADANOS** de las siguientes medidas acordadas por Decreto de Alcaldía nº 60/2020, de 16 de marzo:

**PRIMERA.-** Se continúa con la suspensión temporal de la atención presencial al público en las dependencias municipales (Ayuntamiento y Biblioteca) en los términos previstos en el apartado primero del decreto 59/2020, de 13 de marzo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y posterior normativa e interpretaciones que se aprueben. El horario de atención telefónica al público será de 9:00 a 14:00 horas.

La atención al público del Ayuntamiento se realizará a través de teléfono y correo electrónico:  
Teléfono: 925350598

Correo electrónico: [ayuntamiento@arcicollar.com](mailto:ayuntamiento@arcicollar.com)

La atención al público en la Biblioteca se re realizará a través de teléfono y correo electrónico:  
Teléfono: 925 35 08 10

Correo electrónico: [bpmarcicollar@hotmail.com](mailto:bpmarcicollar@hotmail.com)

**SEGUNDA.-** Se continúa con la suspensión temporal de todas las actividades culturales, deportivas y de ocio a celebrar en todas las dependencias municipales en los términos previstos en el apartado segundo del decreto 59/2020, de 13 de marzo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y posterior normativa e interpretaciones que se aprueben.

**TERCERA.-** Se continúa con el cierre de las instalaciones deportivas municipales, gimnasio, hogar de jubilado y centro social, así como de los parques, las plazas y el resto de espacios abiertos de uso público del municipio en los términos previstos en el apartado tercero del decreto 59/2020, de 13 de marzo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y posterior normativa e interpretaciones que se aprueben.

**CUARTA.** Se Suspende la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Arcicóllar: Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, bodas civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualesquiera otro acto municipal que congrege a personas.

La convocatoria se realizará en la siguiente fecha hábil posible una vez pierda vigencia la suspensión o sus posibles prórrogas prevista en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posterior normativa e interpretaciones que se aprueben.

**QUINTA.** Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Arcicóllar, así como los plazos de prescripción y caducidad, en los términos establecidos en la Deposición Adicional Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posterior normativa e interpretaciones que se aprueben.

**SEXTA.** Se mantendrá la prestación de los Servicios Sociales mediante atención telefónica en el número 925103073.

**SEPTIMA.** Se informa a los ciudadanos que se suspenden la cita previa y la atención al público en todas las oficinas del OAPGT a partir del 16 de marzo de 2020.

Para cualquier información al respecto puede consultarse la página web: [www.sede.oapgt.es](http://www.sede.oapgt.es)

**OCTAVA.** Se mantendrá la prestación de los Servicios del Centro de la Mujer con atención telefónica o telemática a través de los siguientes teléfonos y correo electrónico:

TLFS: 925 49 60 63 / 646 624 569

[centrodelamujer@bargas.es](mailto:centrodelamujer@bargas.es)



# Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: [ayuntamiento@arcicollar.com](mailto:ayuntamiento@arcicollar.com) CIF P4501500E

**NOVENA.** Las recomendaciones para la utilización de los servicios sanitarios son conseguir que la población permanezca en sus domicilios para evitar el contagio, para ello se establecen las siguientes medidas facilitadas por los servicios de salud:

1. La población debe EVITAR utilizar la CITA ELECTRONICA.
  2. Todo paciente citado SERA CONTACTADO PREVIAMENTE A LA CITA POR EL MEDICO O EL ENFERMERO DE CABECERA de forma telefónica (por lo que es importante asegurarse que el teléfono registrado es el correcto)
  3. En la medida de lo posible y según el criterio médico más adecuado, se intentarán solucionar la mayor parte de las consultas de forma NO PRESENCIAL
  4. En aquellas circunstancias en las que sea necesaria la consulta PRESENCIAL, se indicará al paciente la hora a la que será atendido. ES MUY IMPORTANTE QUE EL PACIENTE ACUDA SOLO (salvo ancianos, impedidos o niños, que acudirán con UN SOLO ACOMPAÑANTE) y es igualmente importante que se RESPETE EL HORARIO INDICADO pues el objetivo es minimizar las esperas en la atención.
  5. En caso de tener que acudir PRESENCIALMENTE por favor, guarden las debidas precauciones (mantener una separación de al menos 2 metros con cualquier otro paciente presente en la sala de espera)
  6. Cualquier paciente podrá contactar telefónicamente con el médico o enfermero de cabecera para solucionar dudas, prescripciones electrónicas, renovación de partes de baja, etc. Rogamos que sigan las instrucciones del personal sanitario y administrativo al pie de la letra, por la seguridad de todos
  7. Los pacientes con ANALÍTICAS PROGRAMADAS SERAN CONTACTADOS TELEFONICAMENTE para informarles si se realizará la extracción o será pospuesta.
  8. Los pacientes de SINTROM serán así mismo CONTACTADOS TELEFONICAMENTE para indicarles cómo se realizará la extracción.
  9. Los pacientes que tengan alguna intervención de ENFERMERIA (curas, inyectables, etc), deberán ponerse en CONTACTO TELEFÓNICO PREVIAMENTE con el/la enfermera.
  10. Todo paciente con REVISIONES PROGRAMADAS en el hospital debe ponerse en contacto con el servicio al que debe acudir, pues la gran mayoría de las mismas van a ser APLAZADAS. Si lo precisaran, pueden ponerse en contacto con nuestras unidades administrativas para facilitarles los teléfonos de contacto
  11. URGENCIAS DE 15:00 A 08:00 DE LUNES A VIERNES Y DE 8:00 A 8:00 SABADOS Y DOMINGOS: es muy IMPORTANTE EVITAR LAS PRESENCIA FISICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, para lo cual se contactará TELEFONICAMENTE con el personal de guardia. En el caso de que sea preciso acudir, se mantendrán las precauciones anteriormente descritas (acudir sólo o con un único acompañante en caso de ser necesario, evitar estancias en la sala de espera).
- El teléfono de contacto del centro de salud de Arcicóllar es: 925 35 06 75

**DECIMA.** Conforme al artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se informa a la población de las limitaciones a la libertad de circulación de personas que se transcribe literalmente:

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
  - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.



# Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: [ayuntamiento@arcicollar.com](mailto:ayuntamiento@arcicollar.com) CIF P4501500E

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

**UNDECIMA..** Conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se informa a la población y a las empresas sobre las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales que se transcriben literalmente:

“1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”.

**DUODECIMA.** Se informa a la población de Arcicóllar que es de obligado cumplimiento el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y que se encuentra disponible en su integridad en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

En Arcicóllar, a 16 de marzo de 2020.

El Alcalde,

Fdo. Julio Cesar Agudo Ferrero